

Datos Generales

Gaceta N°:	10113
Fecha de la Gaceta:	02/10/1946
Norma:	LEY
Número de Norma:	58
Fecha de la Norma:	30/09/1946
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	DESDE SU SANCION

Título:	POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY N° 54 DE 1941, SOBRE EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA.
Comentario:	Por medio del comentado instrumento legal fueron reformados el Artículo 1, el Ordinal 2 del Artículo 3, y el Artículo 26 de la Ley número 54 de 27 de mayo de 1941, los cuales regulan lo referente a los requisitos para ejercer la profesión de abogado y los honorarios profesionales. TEMAS RELACIONADOS: LEY, PROFESIONALES, PROFESIONES, HONORARIOS, IDONEIDAD, ABOGACIA, ABOGADO, CERTIFICADO DE IDONEIDAD, EJERCICIO DE PROFESIONES.

Temas Relacionados

ABOGADOS
CERTIFICADO DE IDONEIDAD
EJERCICIO DE PROFESIONES
HONORARIOS
IDONEIDAD
LEY
PROFESIONALES
PROFESIONES

Referencias

LEY 58						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 58						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de	Fecha de	No. de	Fecha de	Afectación	Comentario

	Norma	Norma	Gaceta	Gaceta		
LEY	9	18/04/1984	20045	27/04/1984	DEROGADO POR	Esta Ley fue derogada por la Ley número 9 de 18 de abril de 1984.
LEY	51	24/11/1961	14522	30/11/1961	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	La Ley 51 de 24 de noviembre de 1961, modifica el Artículo 1 de la Ley 54 de 27 de mayo de 1941, reformado a su vez por el Artículo 1, de la Ley 58 de 30 de septiembre de 1946.
LEY	1	20/01/1959	17663	22/08/1974	REFORMADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 1 de esta Ley fue reformado por la Ley número 1 de 20 de enero de 1959.
LEY	1	20/01/1959	13747	28/01/1959	REFORMADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 1 de esta Ley fue reformado por la Ley número 1 de 20 de enero de 1959.
LEY	21	21/10/1953	12215	30/09/1953	DEROGADO Y ADICIONADO PARCIALMENTE POR	La presente Ley fue derogada en el ordinal 7 del Artículo 3 y adicionada por la Ley número 21 de 21 de octubre de 1953.
FALLO	S/N	22/08/1950	11345	18/11/1950	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	La frase "con anterioridad a su vigencia" con que finaliza el Ordinal 6º del Artículo 3 de la mencionada Ley, fue declarada inconstitucional por el Fallo de la Corte Suprema de Justicia de 22 de agosto de 1950.

LEY 58

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	54	27/05/1941	8525	02/06/1941	ADICIONA Y REFORMA PARCIALMENTE	Esta Ley reformó el Artículo 1º, el Ordinal 2º del Artículo 3º, y el Artículo 26 de la Ley número 54 de 27 de mayo de 1941, y adicionó los Ordinales 6º, 7º y 8º del Artículo 3º de la misma Ley.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
12/09/1952	"N. A. Reina impugna, por considerarla violatoria de los artículos 21 y 41 de la Constitución, la frase del Parágrafo 1o., Ordinal 7o. del Art. 3o. de la Ley 54 de 1941, adicionado por el artículo 3o. de la Ley 58 de 1946, que dice: "al entrar en vigencia la presente ley". Según el aludido Parágrafo podían ejercer la abogacía en asuntos administrativos los ciudadanos panameños que hubiesen ejercido determinados cargos administrativos por más de dos años al entrar en vigencia la citada ley."	"Declara que la frase "al entrar en vigencia la presente ley", comprendida en el párrafo primero del ordinal 7o. del artículo 3o. de la Ley 54 de 1941, adicionada por el artículo 3o. de la Ley 58 de 1946, es inconstitucional."

22/08/1950

"Gilberto Bósquez, pidió se declarara la inconstitucionalidad de la expresión "con anterioridad a su vigencia" con que termina el ordinal 6º del artículo 3º de la Ley 58 de 1946, que adicionó el artículo 3º de la Ley 54 de 1941, por considerarla violatoria al artículo 41."

"Declara que es inconstitucional la frase "con anterioridad a su vigencia su vigencia" con que finaliza el ordinal 3º de la Ley 58 de 1946, que adicionó el artículo 3º de la Ley 54 de 1941".